

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS S.A. –ENCOEXPRESS S.A.-, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

El demandado COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS S.A. –ENCOEXPRESS S.A.-a través de apoderado judicial, formula ante este Juzgado Llamamiento en Garantía contra la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –SURA-

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS S.A. –ENCOEXPRESS S.A.- a través de apoderado judicial contra la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –SURA-, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervenga en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada personalmente en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P, así como teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **3 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. **70**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**